

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



C/Piqueras, 98
26006 - Logroño (LA RIOJA)
Tel. 941 298604
Fax 941 298659

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PERSONAL

JORNADA COMPLEMENTARIA MÁXIMA 2012

Según lo establecido en el art. 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la duración máxima conjunta de los tiempos de trabajo correspondientes a la jornada complementaria y a la jornada ordinaria será de 48 semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo semestral, salvo que mediante acuerdo, pacto o convenio colectivo se establezca otro cómputo.

Al respecto, con objeto de establecer en el ámbito de aplicación del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud la jornada complementaria máxima, se pacta que la misma será de 661 horas independientemente de las variaciones que puedan producirse en la jornada anual en cada uno de los años.

El criterio utilizado para el cálculo de la jornada máxima anual, y por diferencia, la jornada complementaria, es el de los días naturales anuales, deducidos los días de vacaciones (22 días hábiles o lo que es lo mismo 30 días naturales), los 14 festivos de ámbito nacional y local y los tres festivos reconocidos en el mencionado Acuerdo (27 de junio, 24 y 31 de diciembre).

El resultado de aplicar el citado criterio es el siguiente:

- 366 días – 30 días (vacaciones) – 17 (festivos) = 319 días / 7 = 45,57 semanas
- Jornada máxima: 45,57 semanas * 48 horas = 2.187 horas
- Jornada máxima 2.187 horas – 1.526 horas (jornada anual 2012) = 661 horas
- **JORNADA COMPLEMENTARIA: 661 horas**



C/Piqueras, 98 · 26006 · Logroño · La Rioja · Tel.: 941 298 604 · Fax.: 941 298 659 · www.larioja.org